

Número 3348

DISTRITO**MULA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Mula, con el número 87/86 sobre lesiones en riña, contra Pedro Navarrete Marín, y debiendo notificarse la sentencia recaída en dicho juicio de faltas al condenado Pedro Navarrete Marín, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se hace pública la misma cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Mula a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. El señor Juez de Distrito sustituto don Manuel Meseguer Garrido, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Matías López Pardo, mayor de edad, natural y vecino de Mula, domiciliado en calle Garrobo número 2; y como denunciado Pedro Navarrete Marín, domiciliado actualmente en San Pedro del Pinatar, calle del Pollo, número 26.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Navarrete Marín a la pena de tres días de arresto domiciliario, reprobación privada y costas de este juicio.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.—Firmas ilegibles rubricadas. Y cumpliendo lo ordenado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo en Mula a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

Número 3362

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Don José Manuel García-Villalba Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 410/1986, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra doña Aña Ruiz García y esposo don Antonio Aroca Guardiola, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.947.166 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 25 de mayo a las diez horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 22 de junio a las diez horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de julio a las diez horas, en el mismo lugar.

FINCA HIPOTECADA

En Archena, casa-habitación en calle Mula número 24, de 108 m² de superficie, compuesta de planta baja y un piso. Es la finca 8.715 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de 1ª subasta en cuatro millones dieciséis mil pesetas.

Dado en Alicante, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, José Manuel García-Villalba Romero.—El Secretario Judicial.

Número 3231

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.480/84, seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz, hoy en fase de ejecución, con el número de ejecutoria 4/87, se ha practicado la tasación de costas del tenor literal siguiente:

Indemnización: 6.000 pesetas.

Intereses indemnización durante 1985: 645.

Intereses indemnización durante 1986: 750.

Intereses indemnización de 15 primeros días de enero 1987: 28.

Importe total a abonar: 7.423 pesetas.

La indemnización devengará un 11,50% anual desde el día de hoy a razón de 1,89 pesetas diarias hasta el día de su pago.

Murcia, a 15 de enero de 1987.

Corresponde pagar a cada condenado: 3.712 pesetas.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para servir así de notificación y vista a los condenados José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz, expido y firmo el presente, en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.— Reitero fe